

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

633

NANCLARES CARASA, Saturnino; hijo de Moisés y de Amalia, natural de Santoña, de estado soltero, profesión pescador, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Santoña; procesado por no comparecer al acto de entrega de la cartilla naval; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juzgado especial de Marina de Santoña, sito en esta Ayudantía de Marina.—Santoña. 21 de Diciembre de 1918.—El Juez.

JM—5523

634

GORDON PRIETO, Erasmo; natural de Laredo (Santander), hijo de Eugenio y de Francisca, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Laredo; procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina el día 20 del corriente mes; comparecerá, en término de noventa días, ante el Sr. Juez instructor D. Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.—Laredo, 21 de Diciembre de 1918.—Juan Antonio del Rivero.

JM—5517

635

PEREZ FERNANDEZ, Maximino; hijo de Juan y Generosa natural de Corujo, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Corujo; procesado por falta de presentación al servicio; comparecerá, en término de noventa días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina Teniente de navío D. Joaquín Jádenes Bárcena, sito en la Capitanía del puerto, al objeto de ser notificado de la concesión de ley de Amnistía de 8 de Mayo último, que le corresponde.—Vigo, 23 de Diciembre de 1918.—Joaquín Jádenes.

JM—5539

636

PALOMO JIMENEZ, Romualdo; marinero de segunda, natural de Sevilla, de oficio fogonero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá en este Juzgado dentro del plazo fijado en el artículo 6.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, notificándosele que de no verificar su presentación quedará sin efecto al transcurrir el plazo dicha concesión.—Huelva, 14 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Manuel M. Varela.

JM—5504

637

RUIZ ORTEGA, Máximo; hijo de Julián y de Claudia, natural de Santander, de

estado casado, profesión marinero, de cuarenta y tres años, con instrucción, de estatura regular, pelo castaño, bigote ídem, barba afeitada, ojos castaños, nariz y boca regular, viste pantalón y blusa de mahón azul, alpargatas y gorra; domiciliado últimamente en Santander, Calzadas Altas, número 15; procesado por hurto a bordo del vapor *Cabo Roche*; comparecerá en término de quince días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, Teniente de Navío D. Baldomero García Junco y Ruiz, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Sevilla, 21 de Diciembre de 1918.—Baldomero García Junco y Ruiz.

JM—5531

638

RODRIGO ROMAN, Victor; hijo de Victor y de Josefa, natural de Valladolid, avencidado en Madrid, soltero, de profesión escribiente, de veintiún años de edad, estatura un metro setecientos milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Rey, número 1, D. Eduardo Suárez Souza, que tiene su residencia en el cuartel que en Leganés ocupa dicho Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Leganés, 17 de Diciembre de 1918.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Suárez.

JG—5505

639

RIVERO BARAÑANO, José; natural de Laredo (Santander), hijo de Santiago y de Vicenta, de estado soltero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Laredo; procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina el día 20 del corriente mes; comparecerá en término de noventa días ante el señor Juez instructor, D. Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.—Laredo, 21 de Diciembre de 1918.—Juan A. del Rivero.

JM—5506

640

SAEZ DE BURUAGA, José; hijo de Nicasio y de Petra, natural de Vitoria, Ayuntamiento del mismo, provincia de Alava, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada; procesado por el delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Telégrafos, D. Rafael López Hernández, residente en Madrid, cuartel de la Montaña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Teniente Juez instructor.—Rafael López.

JG—5524

641

SOLAR INASTRILLAS, Luis; natural de Colindres (Santander), hijo de Antonio y de Mariana, de estado soltero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Colindres; procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina el día 20 del corriente mes; comparecerá en término de noventa días ante el señor Juez instructor, D. Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo, Laredo, 21 de Diciembre de 1918.—Juan A. del Rivero.

JM—5519

642

VILLA ALBO, Rufino; natural de Castro-Urdiales (Santander), hijo de Esteban y de Petra, de estado soltero, de diecinueve

años de edad; domiciliado últimamente en Laredo; procesado por la falta de presentación en esta Ayudantía de Marina el día 20 del corriente mes; comparecerá en término de noventa días ante el señor Juez instructor, D. Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Laredo.—Laredo, 21 de Diciembre de 1918.—Juan A. del Rivero.

JM—5511

643

VALERO ROSA, Pedro; natural de Garrucha (Almería), de veinticinco años de edad, de profesión fogonero; domiciliado últimamente en Huelva, calle Valencia, número 6; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, Teniente de Navío D. Baldomero García Junco y Ruiz, para declarar en causa por falsedad. Sevilla, 20 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Baldomero García Junco.

JM—5529

644

VILLAR BARROS, Joaquín; hijo de José y Rogelia, natural de Redondela, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Redondela; procesado por su falta de presentación al servicio; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío D. Joaquín Jádenes Bárcena, sito en la Capitanía del puerto, al objeto de ser notificado de los beneficios que concede la ley de Amnistía de 8 de Mayo último.—Vigo, 18 de Diciembre de 1918.—Joaquín Jádenes.

JM—5541

645

Al pariente más cercano de Alfonso Ferriz, domiciliado últimamente en la calle de Nuestra Señora de las Mercedes (Ventorrío del Chaleco); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista (Secretaría del Sr. Aguilar), para recibirle declaración en causa por muerte de Alfonso Ferriz Martínez, instruida por dicho Juzgado. 335

646

ALEGRE, Enrique; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de del distrito del Ensanche, de Bilbao, de esta villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 279

647

ALTABLE CORTEZÓN, Cristina; de veintitrés años, soltera, sirvienta; domiciliada últimamente en la calle de Claudio Coello, 1 duplicado; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Saude, para prestar declaración y practicar las diligencias necesarias en el sumario que se sigue en virtud de denuncia de la misma por hurto de un reloj de señora y una cadena, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas, y le parará el perjuicio a que haya lugar. 22

648

ARMESTOY SERRATS, Dolores; domiciliada últimamente en la calle Serra, número 5, de esta ciudad; procesada por hurto (sumario número 785 de 1918); comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Bouja, de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde. 9

649

ARNAZ CALLE, Mariano; avencidado últimamente en La Pedraja de Portillo;

procesado en causa criminal por hurto de maderas de pino; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Olmedo, para ser constituido en prisión por aludida causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 245

650

ASTORGA, Ricardo; de estatura baja, moreno, afeitado, con coleta, de aspecto enfermizo, con una cicatriz en la tráquea, de veintisiete a veintiocho años de edad, y viste traje de americana oscuro, gorra a cuadros blancos y negros, y botas; procesado por robo a doña Herminia Molina Crisóstomo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte. Secretaria del Sr. Argote. 123

651

BARBA TRUCHAUD, Faustino; natural de Bilbao, hijo de Julián y de Carmen, de estado soltero, profesión cerrajerero, de diez y siete años; domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 68, tercero; procesado por hurto en causa seguida bajo el número 1.061 de 915; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro de esta Corte, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 294

652

BARBER Y BEUGUT, José; que tuvo en Hospitalet de Llobregat, calle Montaña, número 9, un taller de aserrar maderas; procesado por estafa; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de San Feliú de Llobregat, para notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. 141

653

BAYÓN MUÑOZ, Angel; hijo de Andrés y Toribia, natural de Moraleja de Cuéllar (Madrid), de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. Secretaria de D. Luis Durán. 3

654

BENITO MARTIN, Celestina; natural de Rueda, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintin años; domiciliada últimamente en Rueda; procesada por estafa de bombones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria del Licenciado Sr. Río, para ser constituida en prisión decretada por la Superioridad. 41

655

BEORLEGUI UNZUÉ, José María; casado con Francisca Mirar, de oficio labrador; domiciliado últimamente en Sangüesa (Navarra); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Aoiz para recibirle declaración de ser oído en causa instituida por incendio en el monte denominado "Peña". 65

656

BRAVO, Catalina; de estado casada con Lorenzo García, de unos treinta y cinco años, estatura alta, morena, de buenas carnes, y color sano; domiciliada últimamente en la calle de Rodas, número 15; procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte. Secretaria del Sr. Argote. 336

657

BUENO PASTOR, María; natural de Guadalajara, hija de Manuel y María, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y ocho años; domiciliada últimamente en la calle del Oso, número 11, principal; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria del señor Argote. 240

658

CABALLERO SALGUERO, Antonio; hijo de Manuel y de Corpus, natural de Almendral (Badajoz), de estado casado, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, número 16, principal; procesado por estafa en causa número 930 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Rafael López de Pando. 238

659

CABRERA ANAYA, Enrique; natural de Málaga, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y seis años, hijo de Julio y Antonia; domiciliado últimamente en Málaga, calle Aozquera, 16; procesado por estafa en causa seguida por el Juzgado del distrito de la Lonja, de Barcelona; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado de instrucción, apercibido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. 7

660

CACHEIRO GIL, Leonardo; natural de Málaga, de estado soltero, de quince años de edad, que vive en la calle del Marqués de la Ensenada, o Chorruelo; domiciliado últimamente en Algeciras; procesado por robo, en sumario número 50 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Algeciras, para constituirse en prisión, o será declarado rebelde. 268 bis

661

CAMPOS GONZALEZ, Ramona; hija de Manuel y Manuela, natural de Cangas de Tineo, de estado soltera, profesión asitenta, de treinta y cuatro años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y tiene los ojos malos; domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 31, piso bajo; procesada por parricidio frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte. Secretaria de D. Esteban Unzueta. 338

662

CAMPOS Y CAMPOS, Juan Antonio Eduardo; de estado soltero, profesor, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Los Villares (Jaén); procesado por amenazas en causa número 934-915; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del señor López de Pando. 23

663

CANDELAS MARIN, Francisco; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Linares, para ser constituido en prisión y cumplir la condena impuesta por la causa número 55 de 1914. 226

664

CAPARROZ CERVANTES, Rafael; natural de Fuengirola, vecino de Málaga, soltero, barbero y de treinta y tres años; comparecerá, en el término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, a responder de los cargos que le resultan en la causa; que se le sigue sobre uso de nombre supuesto, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde. 218

665

CARDUS N., Joaquín; natural, se ignora, de estado soltero, dependiente; fue socio del Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, establecido en la Rambla Santa Mónica; procesado por estafa número 630 de 1918 de este Juzgado seguida contra el mismo y otros; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaria de D. Jaime Rius, sito en este Palacio de Justicia, Salón de San Juan, apercibido que, de no presentarse, será declarado rebelde. 6

Juzgados de primera instancia

ALCALA LA REAL

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de una yegua de nueve años de edad, preñada, pelo castaño, cabos, cola y crin negros, bocina negra, alzada 1,56, con una postema en la nariz y con el hierro de La Mundial en el anca izquierda, sustraída a Juan García Ortega vecino de Alcaudete, el día 6 del actual, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 13 de Diciembre de 1918. El Juez, Francisco Robles Figueroa.

JO-16828

ALHAMA DE GRANADA

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción de la ciudad de Alhama de Granada y su partido.

Por el presente edicto, dimanante del sumario número 65 del corriente año, que instruyo por hurto de una gallina al vecino de esta ciudad Juan Ariza Rodríguez, se cita a Antonio Robles Morales, recobero, natural de Vélez Málaga y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca a declarar en el mencionado proceso, acudiendo para este fin a la Audiencia de este Juzgado.

Alhama de Granada, 10 de Diciembre de 1918.—El Juez, Antonio Fernández Gordillo.—El Secretario, Antonio Navas.

JO-16758

ALMENDRALEJO

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por providencia de esta fecha dictada en el expediente de ejecución de sentencia del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 90 de 1917 contra Bartolomé Pérez Rodríguez, por estafa y hurto, ha acordado se haga saber a D. Augusto Vázquez Rodríguez, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de Badajoz dictó sentencia en dicha causa con fecha 25 de Abril último, condenando al referido procesado como autor de un delito de estafa y otro de hurto a la pena de tres meses y un día de arresto mayor por el primero de dichos delitos y a la de cuatro meses y un día de igual arres-

to por el segundo, accesorias, indemnización de 9,90 pesetas a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante y pago de las costas, debiendo sufrir por su insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente a la indemnización, y siéndole de abono para el cumplimiento de la condena la totalidad del tiempo que ha estado privado de libertad; mandándose además entregar en definitiva el gabán a su dueño D. Augusto Vázquez Rodríguez.

Almendralejo, 12 de Diciembre de 1918.
El Secretario. JO—16829

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Pedro Campos Nietos, vecino de Málaga, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías a D. José Velázquez Vega, vecino de Prado del Rey.

Arcos de la Frontera, 12 de Diciembre de 1918.—El Juez, Florencio Mucha.

JO—16779

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se reseñarán, sustraídos del tren mixto número 2, que pasa por la estación de Baeza, la noche del 6 al 7 de los que cursan, así como la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición y la del autor o autores del hecho.

Señas de mercancías sustraídas.

Un paquete embutidos, 5 kilogramos, expedición 26.674 de Olot a Valencia.

Otro ídem gorras, de 3 ídem, 178.180 de Valencia.

Otro ídem calzado, de ídem, 178.153 de ídem.

Otro ídem íd., 4.828 de Elda.

Otro ídem azafrán, 4.500 ídem, 3.082 de Novelda.

Otro ídem íd., 3.100 ídem, 3.082 de ídem.

Otro ídem quincalla, de 1.900 ídem, 49.445 de Reus.

Otro ídem, de 1.500 ídem, 95.665 de ídem.

Des ídem lana, de 7 ídem, 49.879 de ídem.

Linares, 12 de Diciembre de 1918.—El Juez, Federico Campos.

JO—16850

ORTIGUEIRA

D. Jesús Mosquera Vázquez Pimentel, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente y como comprendidas en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y emplaza a las procesadas María Teresa Ornet Bot y María Antofieta Renard Méteos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario número 51 de 1918 y emplazarles que en el mismo se les sigue por delito de sustracción de dinero a Juana y Dolores Castro, vecinas de Cedeira, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades judiciales procedan a indagar

el paradero de dichas procesadas poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, caso de ser habidas.

Ortigueira, 11 de Diciembre de 1918.—
El Juez, Jesús Mosquera V. Pimentel.
JO—16853

PONFERRADA

D. Ramón Gayoso Arizas, Juez de instrucción de la ciudad y su partido de Ponferrada.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, el cual fué hurtado de la cuadra de la casa habitación del vecino de Camcedo Demetrio Cuadrado Rodríguez, en las primeras horas del día 30 de Septiembre último, ignorándose su paradero, así como quienes hayan sido su autor o autores, y en caso de ser hurto, lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 116 del corriente año me hallo instruyendo.

Señas.

Una mula de catorce años, pelo castaño claro, de unos cinco y media a seis cuartas de alzada, con una matadura en la parte superior y posterior de la mano izquierda y otra matadura en la cruz de las agujas y otra pequeña en el lomo, herrada de las cuatro patas y con la cola cortada, con aparejo de albarda, forrada de becerro, cincha de cuero, remendada, y dos sacos vacíos untados de aceite, cabezada y ramal largo, de cáñamo.

Ponferrada, 13 de Diciembre de 1918.—
El Secretario, P. H., Ricardo Diéguez.

JO—16856

TARRASA

D. Francisco Ximénez de E. Oseñade, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se interesa a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que luego se dirá, la cual fué sustraída el día 29 de Noviembre último en esta ciudad, de unos solares existentes junto al mercado en la Rambla de Egara, donde pastaba dicho animal, y habido que sea, lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto número 112 de 1918.

Señas de la caballería.

Una burra de unos diez años, color negro, de seis palmos y medio de alzada, esquilada de parte de lomos, herrada de las patas delanteras; en la región glútea derecha, por la parte interior, tiene una cicatriz redondeada, de unos tres centímetros de diámetro, y en el labio inferior, abriéndole la boca, se observa perfectamente otra cicatriz, y en la pata izquierda delantera tiene una mancha pigmenticia de color carne, muy vivo, como si se viese ésta.

Tarrasa, 8 de Diciembre de 1918.—El Juez, Francisco Ximénez de E. Oseñade.
El Secretario. JO—16657

Juzgados municipales

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.049 de orden del año 1918, contra Alejo Hernández, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Noviembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos, D. Fernando Calzado y D. Luis Vidal y Abad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Alejo Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Alejo Hernández Estévez, a la pena de treinta pesetas de multa y pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquese esta resolución por medio de edicto de la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Fernando Calzado.—Luis Vidal."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alejo Hernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 19 de Noviembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas.

JO—59.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.218 de orden del año 1918, contra Carolina Gil Díaz, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos, D. Eduardo Collar y D. José María Jarabo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Carolina Gil Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a la denunciada Carolina Gil Díaz a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de la misma, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—José María Jarabo.—Eduardo Collar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Carolina Gil Díaz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas.

JO—310.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.037 de orden del año 1918 contra Juan Pérez, Enrique y Gonzalo Fernández y Domingo del Río, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Noviembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos, D. Fernando Calzado y D. Luis Vidal y Abad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Juan Pérez, Enrique y Gonzalo Fernández y Domingo del Río, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos, al denunciado Juan Pérez Riesco a la pena de tres días de arresto y cuatro días de arresto menor a Domingo del Río, diez pesetas de multa a Enrique y Gonzalo Fernández y al pago entre ambos de las costas del juicio por iguales partes. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del Domingo del Río Santaló, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Fernando Calzado.—Luis Vidal."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Domingo del Río Santaló, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Noviembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas. JO—58.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.204 de orden del año 1918, contra José Hernández Rivero, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos, D. Eduardo Collar y D. José María Jarabo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Hernández Rivero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Hernández Rivero, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Eduardo Collar.—José María Jarabo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Hernández Rivero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 17 de Diciembre de

1918.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas. JO—313.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.851, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos, D. Miguel Soria y D. Santos Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Antonio Fernández, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Miguel Soria.—Santos Moreno."

"Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Antonio Fernández, expido la presente en Madrid a 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario, M. Kreisler." JO—128.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 917 de orden del año 1918, contra Germán García Pérez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos, D. Eduardo Collar y D. José María Jarabo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Germán García Pérez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Germán García Pérez, a la pena de diez pesetas de multa, indemnización de doce pesetas y pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—José María Jarabo.—Eduardo Collar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Germán García Pérez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas. JO—311.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.087 de orden del año 1918, contra José Queso Sánchez, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Diciembre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos, D. Eduardo Collar y D. José María Jarabo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Queso Sánchez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Queso Sánchez, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—José María Jarabo.—Eduardo Collar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Queso Sánchez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 20 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas. JO—312.

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 311 del año 1918, por daños contra Cándido Fresniles González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Mayo de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Peñas y Sierra, y Adjuntos, D. Pedro Pérez Alonso y D. Francisco Martínez Montero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Cándido Fresniles González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Cándido Fresniles González a la pena de seis días de arresto menor, a que por indemnización abone a la Sociedad de Tranvías del Este la suma de 30 pesetas y al pago de costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Cándido Fresniles González, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Peñas y Sierra.—Pedro Pérez Alonso.—Francisco Martínez Montero."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Cándido Fresniles González y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Mayo de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos.

JO—468

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 425 del año 1918, por escándalo con embriaguez, contra Perfecto Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Peñas y Sierra, y Adjuntos, D. Pedro Pérez Alonso y D. Francisco Martínez Montero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Perfecto Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Perfecto Fernández a la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Perfecto Fernández, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Peñas y Sierra.—Pedro Pérez Alonso.—Francisco Martínez Montero."

"Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Perfecto Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Mayo de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—469

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 467 del año 1918, por hurto, contra José Gallardo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Junio de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Peñas y Sierra.—Augusto Milón.—Eugenio Milón y D. Eugenio Lafuente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y José Gallardo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Gallardo a la pena de diez días de arresto menor, a que por indemnización abone a la denunciante 7,50 pesetas y al pago de costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Gallardo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Peñas y Sierra.—Augusto Milón.—Eugenio Lafuente.

"Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Gallardo y le sirva

de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 11 de Junio de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—470

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 976 del año 1918, por lesiones, contra Manuela Díaz Torres y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Julio de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, don Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos D. Antonio Garrido y D. Enrique Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Claudio Díaz Díaz, Mercedes Martín López, Manuel de la Riva Torres, Pilar Pérez Domínguez y Castora Domínguez Rivas de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Claudio Díaz Díaz a la pena de cinco días de arresto, a Mercedes Martín López, a la de cinco días de igual arresto; a Castora Domínguez Rivas, Pilar Pérez Domínguez y Manuela Díaz Torres, a la pena de cinco días de igual arresto y al pago de las costas del juicio por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Manuela Díaz Torres, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices Gasset.—Antonio Garrido.—Enrique Martínez."

"Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Manuela Díaz Torres y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 30 de Julio de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—471

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 614 del año 1918, por lesiones contra Manuel Alvarez Alvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1918, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez suplente, don Eugenio Elices Gasset, y Adjuntos, D. José Juan Sanchiz y D. José Villalba; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Alvarez Alvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Alvarez Alvarez a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Alvarez Alvarez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Eugenio Elices Gasset.—José Juan Sanchiz.—José Villalba.

"Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Alvarez Alvarez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 31 de Octubre de 1918.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—472

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2961 de orden del año actual contra Claudio Menéndez Lemusea, por escándalo y alcoholismo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Claudio Menéndez Lemusea de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Claudio Menéndez Lemusea a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y reprensión, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Claudio Menéndez Lemusea, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.

JO—88.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2089 de orden del año actual contra Dámaso de las Heras Martín, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dámaso de las Heras Martín como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Dámaso de las Heras Martín a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspon-

diente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Dámaso de las Heras Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 21 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—89

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.482 de orden del año actual contra Balbino Valle González y otra, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Noviembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Pedro Cortabarría y D. Luis Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Balbino Valle González y Remedios Prada Aragonés de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Balbino Valle González y Remedios Prada Aragonés, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por exhorto, que se remitirá para ello al Juzgado Municipal de Cañillas.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Pedro Cortabarría.—Luis Sánchez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Balbino Valle González y Remedios Prada Aragonés, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—93

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.962 de orden del año 1918, contra Isabelo González Hernández, por malos tratos y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Rafael Vilaseca, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Isabelo González Hernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Isabelo González Hernández, a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, por la falta de malos tratos, y por la falta de daño a la pena de diez pesetas de multa, que debe satisfacer como la anterior y sufriendo, en su caso, el mismo apremio, y a que indemnice a las perjudicadas, en la cantidad de tres pesetas, y, además, al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—E. Nicanor Puga.—Rafael Vilaseca."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isabelo González Hernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º, El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—162

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.372 de orden del año actual, contra José López González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y D. Manuel Rosell, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José López González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José López González, a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José López González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Diciembre de 1918.—El secretario.—V.º B.º, El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—163

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.013 de orden del año actual, contra Cristina Hoyos González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente,

Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cristina Hoyos González, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a la denunciada Cristina Hoyos González a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Cristina Hoyos González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 26 de Diciembre de 1918.—El secretario.—V.º B.º, El Juez, Luis Felipe Vivanco. JO—164

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.682 de orden del año actual, contra Antonio Fernández Sánchez, por daños se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Antonio Fernández Sánchez a la pena de treinta pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a Juan Pérez Martín en la cantidad de ocho pesetas, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fernández Sánchez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis F. Vivanco. JO—165

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.839 de orden del año actual contra Andrés Asensio Sandoval, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Montón y Ocampo; Adjuntos, D. Ricardo González y D. Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Asensio Sandoval de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Andrés Asensio Sandoval a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Asensio Sandoval, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Montón. 96

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.726 de orden del año actual, contra Fernando Sánchez Mata, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Montón Ocampo, y Adjuntos, D. Ricardo González y D. Manuel Rosell, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fernando Sánchez Mata, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Fernando Sánchez Mata, a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a la Sociedad de Tranvías en la cantidad de seis pesetas, y al pago de las costas del juicio; declaramos responsable civil y subsidiariamente del pago de la indemnización al dueño del carro Roque Torrejón; y notifiquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón Ocampo.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de la fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Sánchez Mata y al responsable civil Roque Torrejón, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juz-

gado, en Madrid, a 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Luis Montón. JO—97.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.334 de orden del año actual contra Quintín Simón Agustín y otro, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Quintín Simón Agustín y Eugenio Álvarez Allur de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Quintín Simón Agustín a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio, decretamos el comiso e inutilización del cuchillo que le fué ocupado; absolvemos libremente al denunciado Eugenio Álvarez Allur, declarando de oficio su parte de costas, y notifiquese al primero esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Quintín Simón Agustín expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—166

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.336 de orden del año actual contra León Yebes de Latorre y otra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefina Martín Abad y León Yebes de Latorre de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Josefina Martín Abad y León Yebes de Latorre, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notifiquese al primero esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado León Yebes de Latorre expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—167

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.602 de orden del año actual contra Rafael Martín Gutiérrez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Montón Ocampo, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Martín Gutiérrez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Rafael Martín Gutiérrez a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio; notifiquese este fallo por edictos, y, una vez que sea firme, póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio; anótese en el libro que se lleva en el Juzgado y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de Penados, y quede definitivamente en poder de la Compañía perjudicada las tres platinas que le fueron sustraídas.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Martín Gutiérrez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Montón Ocampo. JO—94

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.702 de orden del año actual contra Angel Pérez Aguado, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Montón y Ocampo, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Pérez Aguado de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Angel Pérez

Aguado a la pena de seis días de arresto menor y reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Pérez Aguado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Montón. 95

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.360 de orden del año actual contra Alfonso García Sanz y Jorge Mostajo Benito, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Minis-

terio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Sanz y Jorge Mostajo Benito de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Alfonso García Sanz y Jorge Mostajo Benito, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y notifiqueseles esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a los denunciados Alfonso García Sanz y Jorge Mostajo Benito, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—172

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.863 de orden del año actual contra Juan Manuel Barba y Díaz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

mento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Sr. Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos, D. Ricardo González y don Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Manuel Barba y Díaz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Juan Manuel Barba y Díaz a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Ricardo González.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Manuel Barba y Díaz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—173